

**FONDO DE EMPLEADOS DE CERVECERIA LEONA S.A. "FECELSA"**

**VIGESIMA CUARTA ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS MARZO 04 DE 2022**

**REGLAMENTO INTERNO**

**La Junta Directiva somete a aprobación de la Asamblea el presente reglamento**

*Nota: El Presente Reglamento Interno de Asamblea, fue enviado con antelación a los Delegados elegidos, para su lectura y conocimiento, de modo que, en desarrollo del Orden del Día de la Asamblea, solamente se consulte si hay cambios o ajustes, o se proceda directamente a su aprobación.*

**ARTÍCULO 1°: INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA**

La Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva, o en su defecto por el Vicepresidente, o a falta de éstos, por cualquier miembro de la Junta Directiva. En caso de ausencia de todos, será instalada por el Gerente y Representante Legal de FECELSA. Una vez verificado el Quórum y aprobado el Orden del Día, se pondrá a consideración el presente Reglamento Interno para la Asamblea.

**ARTÍCULO 2°: MESA DIRECTIVA**

La Asamblea contará con un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

El Presidente y el Vicepresidente, serán elegidos mediante postulación directa de los delegados, ocupando el cargo de Presidente el candidato que obtenga el mayor número de votación y el de Vicepresidente quien obtenga la segunda votación. El Secretario será elegido por el Presidente dentro de los delegados asistentes.

**El Presidente tiene las funciones de:**

Hacer cumplir el orden del día, conceder el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitar que las discusiones se salgan del tema que se está tratando, y someter a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

**El Secretario tiene las funciones de:**

Dar lectura al orden del día, al Reglamento de la Asamblea, y a los diversos documentos que solicite la Presidencia; tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión y elaborar el acta de la Asamblea.

Si la Asamblea lo aprueba pueden actuar como Presidente, Vicepresidente y Secretario de la misma, los asociados que ostentan esta misma función para la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 3°: QUÓRUM**

El quórum de la Asamblea lo constituye la asistencia mínima del cincuenta por ciento **(50%)** del total de los delegados elegidos siempre que este valor sea superior a 20 (Artículo 32 del

Decreto 1481 de 1989). Este quórum será comprobado por el Comité de Control Social o en su ausencia por la Revisoría Fiscal.

Extracto del Estatuto referente al número de delegados:

ARTICULO 50. Asamblea General de Delegados.- La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados, cuando el número de Asociados exceda de trescientos (300), o cuando la realización de la Asamblea General de Asociados resulte significativamente onerosa de proporción a los recursos de "FECELSA". El número de delegados en ningún caso será menos de veinte (20) ni mayor de cincuenta (50) y estos no podrán desempeñar sus funciones con posterioridad a la celebración de la respectiva Asamblea. El procedimiento de elección de Delegados deberá ser reglamentado por la Junta Directiva en forma que garantice la adecuada información y participación de los asociados. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.

Si por razones de fuerza mayor la Asamblea debe ser suspendida, el Presidente de la Asamblea podrá reanudarla, posteriormente, avisando por los medios disponibles a los delegados, pero en todo caso su duración total no podrá exceder de tres (3) días hábiles.

#### **ARTÍCULO 4°: PARTICIPACIÓN**

Podrán participar en las deliberaciones de la Asamblea y tendrán poder decisorio única y exclusivamente los Delegados elegidos y presentes.

#### **ARTÍCULO 5°: DERECHO A VOZ**

Tendrán derecho a voz en la Asamblea los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, el Contador del Fondo.

#### **ARTÍCULO 6°: VOTO Y DECISIONES**

Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo aquellas que de conformidad con el Estatuto requiera una mayoría calificada diferente.

En caso de presentarse empate en alguna de las elecciones, se procederá a disolver el empate mediante elección personal por aclamación.

#### **ARTÍCULO 7°: ACTA DE LA ASAMBLEA**

El Presidente y el Secretario de la Asamblea firmarán conjuntamente el acta con los tres (3) delegados designados por la Asamblea para revisión y aprobación del acta de la reunión, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de realización de la Asamblea.

## **ARTÍCULO 8°: INTERVENCIÓN DE LOS DELEGADOS**

Cada delegado puede intervenir hasta dos (2) veces sobre un mismo asunto, pero limitado a dos (2) minutos por intervención y ceñirse estrictamente al tema que se discute, salvo que la Asamblea permita expresamente que se prolongue.

## **ARTÍCULO 9°: PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES**

Las proposiciones y recomendaciones serán presentadas en el Buzón habilitado para tal fin, de acuerdo con las fechas establecidas por la Junta Directiva, será considerada su viabilidad legal y financiera por parte de la Gerencia y se presentarán por la Secretaría de la Mesa Directiva o el Gerente, en el punto respectivo de la Asamblea.

Las proposiciones serán discutidas y sometidas a votación en esta Asamblea.

Las recomendaciones, por ser correspondientes a las funciones y atribuciones de la Junta Directiva, o de la Gerencia conforme con el Estatuto, serán trasladadas a estos órganos administrativos para su consideración.

## **ARTÍCULO 10°: UN DELEGADO, UN VOTO**

Cada delegado presente tendrá derecho sólo a un voto.

## **ARTÍCULO 11°: ELECCIÓN REVISORÍA FISCAL**

Para la elección del Revisor Fiscal se presentarán las tres (3) propuestas finalistas que han sido evaluadas por la Comisión designada para este fin.

## **ARTÍCULO 12°: COMISIÓN PARA VERIFICACIÓN DE ACTAS Y ESCRUTINIOS**

La comisión para verificación de actas y escrutinios estará conformada por tres (3) delegados designados por la Asamblea para revisión y aprobación del acta de la reunión. Esta comisión acompaña, verifica la votación y constata el resultado de escrutinio de los votos.

## **ARTÍCULO 13°: VOTO**

Para elegir la Revisoría Fiscal, la administración presentará un cuadro resumen de las propuestas que han sido elegidas por la Comisión designada por la Junta Directiva y se invitara a cada representante de la firma para que presente su propuesta ante la Asamblea, la votación se efectuará uno a uno de los delegados presentes.

Finalizado el proceso electoral, la Comisión procederá a verificar que la totalidad de los votos corresponden a los delegados presentes.

Para efectos del Acta, se indicará en la respectiva Acta de la Asamblea, el número de votos a favor, en contra, por cada uno de los postulados, y el número de votos en blanco, cuando los hubiere.

No se tendrán en cuenta las abstenciones, dado que es un fenómeno social electoral, que afecta el cociente electoral de forma social y no legal. El Delegado elector, está en libertad de abstenerse de votar o no, y las abstenciones no conllevan a modificar en forma alguna los resultados de las elecciones.

#### **ARTÍCULO 14°: RESULTADOS DE ELECCIONES**

Para elección de integrantes de Junta Directiva y Comité de Control Social se tendrán como elegidos para los cargos, las planchas que obtengan la mayoría de los votos, hasta copar el número de personas a elegir por el respectivo órgano, En caso de empate entre planchas para un mismo cargo se realizará una nueva votación únicamente entre las planchas empatadas.

#### **ARTÍCULO 15°: DISPOSICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA (Artículo 55 del Estatuto de Fecelsa):**

ARTICULO 55. Disposiciones Generales y Complementarias. En las reuniones de Asamblea General se observarán las siguientes reglas

- a. El quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad del total de los asociados hábiles o delegados convocados. Si transcurrida una hora a partir de la hora señalada en la convocatoria no se hubiere conformado el quórum estipulado, se dejará constancia del hecho y la Asamblea General podrá deliberar y adoptar decisiones siempre y cuando el número de asistentes no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles convocados, ni inferior al cincuenta por ciento (50 %) del número requerido para la constitución de un Fondo de Empleados en el evento en que ese 10% por ciento fuese inferior a este número. En las Asambleas Generales de delegados el quórum mínimo deliberatorio no podrá ser inferior al 50% de los delegados convocados.
- b. Verificado el quórum la instalación y la dirección inicial de la Asamblea General estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva o en su defecto, por el Vicepresidente o por cualquiera de los miembros principales de ésta o por cualquier asociado o delegado.
- c. Aprobado el orden del día se elegirá del seno de la asamblea un presidente y un vicepresidente para que dirijan las deliberaciones. El secretario será el mismo de la Junta Directiva o quien designe la asamblea.
- d. Las decisiones, por regla general, se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados, salvo aquellas como son: la reforma de estatutos y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados; requerirán del voto favorable de por los menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o delegados convocados.
- e. Para la elección de miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social y Revisor Fiscal, se procederá así:

1. Por cada uno de los órganos a elegir se elaborarán planchas con candidatos principales y suplentes personales, integradas por igual número de aspirantes a los que deben ser elegidos, las cuales deberán ser inscritas ante el Secretario de la Junta Directiva de "FECELSA", con una anticipación no inferior a cuarenta y ocho (48) horas de la señalada en la convocatoria para iniciarse la Asamblea y serán numeradas consecutivamente en el orden de su presentación.

2. Las planchas deberán ser firmadas por los candidatos que las integran en señal de aceptación y estos no podrán figurar en más de una plancha. De llegar a ocurrir, sólo se tendrá en cuenta la persona postulada en la que primero haya sido inscrita. Para la inscripción del Revisor Fiscal deberá además acompañarse la hoja de vida de los candidatos, el alcance de los trabajos a realizar y la cotización del costo de los servicios.

3. El Presidente de la Asamblea dará a conocer a esta las planchas inscritas, su número de orden y si la Asamblea lo considera conveniente podrá efectuarse una presentación de los candidatos que la integran, siendo indispensable informar las propuestas de trabajo y de costo de los servicios de los candidatos a Revisoría Fiscal.

4. Finalizado el procedimiento de postulación anterior se procederá en el seno de la Asamblea a efectuar la votación, y para el escrutinio se aplicará el sistema de cociente electoral, en cuanto hace relación a la elección de los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social. Para el nombramiento del Revisor se considerará elegida la plancha que obtenga la mayoría absoluta de los votos, realizándose la votación en dos vueltas si ello fuera necesario.

f. Libros y actas. Se deberá llevar y registrar los libros que determinen las normas especiales y reglamentarias. Lo ocurrido en las reuniones de la asamblea general, se hará constar en los respectivos libros de actas. Éstas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de reunión; forma de antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de asociados o delegados asistentes y número de asociados convocados a las asambleas generales, o nombre de los asistentes a las reuniones cuando se trate de los otros organismos; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura. Las actas serán aprobadas y firmadas por el presidente y el secretario del órgano correspondiente.

g. El estudio y aprobación del acta a la que se refiere el inciso anterior, estará a cargo de tres (3) asociados o delegados asistentes a la Asamblea General nombrados por esta, quienes en coordinación del Presidente y el Secretario de la misma, firmarán de conformidad y en representación de la Asamblea.

h. Toda decisión adoptada en reunión de Asamblea General que fuere adoptada contraviniendo lo dispuesto en la Ley, el estatutos o reglamentos serán absolutamente nulas.

El presente Reglamento de Asamblea, fue presentado por la Junta Directiva, previa aprobación en Sesión Extraordinaria **Acta 163 del 04 de febrero de 2022**, se envió para su estudio y revisión el **25 de febrero de 2022**, a todos los delegados elegidos, y fue aprobado por la Asamblea Ordinaria de Delegados, del **04 de marzo de 2022**.

Junta Directiva FECELSA 2020 – 2022